

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 175-16 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN

AG CORONEL (VIII)-NOEMI SIMONEY-CONSTITUCIÓN (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADORES ARTESANALES XIV REGIÓN.

VALPARAISO, 12 JUL. 2016

R. EX. N° 2201

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región y por los armadores de las embarcaciones artesanales "NOEMI SIMONEY" y "CONSTITUCIÓN" inscritas de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y de Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorandum (DZP BIO BIO) N° 216/2016 de fecha 30 de junio de 2016, C.I. SUBPESCA N° 8246-2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 175/2016, de fecha 06 de julio de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 227, y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3630 de 2015 y N° 469 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 600 toneladas de Sardina común a la embarcación artesanal "NOEMI SIMONEY" (RPA 950786) y 552 toneladas de Sardina común a la embarcación artesanal "CONSTITUCIÓN" (RPA 916010), inscritas en la señalada pesquería en la XIV Región, cuyos armadores han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorandum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 600 toneladas de Sardina común a la embarcación artesanal "NOEMI SIMONEY" (RPA 950786) y 552 toneladas de Sardina común a la embarcación artesanal "CONSTITUCIÓN" (RPA 916010), inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada, provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, R.A.G. N° 5-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica en favor de las embarcaciones cesionarias ya mencionadas, según se indica:

"AG CORONEL" Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder de Sardina común (ton)
VIVIANA QUEZADA MARTÍNEZ	DELIA ROSA	955374	200
ADOLFO CHAPARRO MONSALVES	DON ADOLFO II	923960	200
MIGUEL NEIRA DOMINGUEZ	GLORIA I	950991	200
JOSÉ GARCIA Y OTRO	PUNTA MAULE II	951221	150
JOSE GARCÍA MUÑOZ	JOSÉ SEBASTIÁN	951038	50
FRANCISCO GAETE HERNANDEZ	SEBASTIAN II	957821	100
OMAR BUSTOS FERNANDEZ	YANIRA	960925	60
MANUEL ESPINOZA GARRIDO	REINA DEL MAR II	955168	60
JUAN GUTIERREZ SIERRA	HURACÁN I	961076	69
CARLOS RIQUELME ALARCÓN	NELLY NICOLE	960010	63
TOTAL			1.152

"Embarcaciones cesionarias"

Armador	Nave	RPA	Cuota Recibida de Sardina común (ton)
GUSTAVO PRADEL ELGUETA	NOEMI SIMONEY	950786	600
JULIO ALVEAL FLORES	CONSTITUCION	916010	552

3.- Descuéntese 1.152 toneladas de Sardina común de la cuota autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentran afiliados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el mencionado recurso en la XIV Región, mediante Resolución Exenta N° 3630 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON ADOLFO II (RPA 923960)	12303731-6	JUAN ALEX ALVIAL NEIRA
	7384940-3	OSCAR ALEJANDRO IRRIBARRA ROZAS
	8492061-4	HECTOR RICARDO SANZANA HERNANDEZ
	10137686-9	ALEX PEDRO GONZALEZ REYES
	11902499-4	HECTOR MARCELO SALAZAR BREVE
	11904700-5	PEDRO GASPAR NOVOA MUÑOZ
	13311762-8	LUIS EDUARDO VIVANCO MUÑOZ
	13512729-9	EDUARDO HERNAN GARCIA JEREZ
	13726468-4	NELSON ALEJANDRO BRAVO MEDEL
	15188293-5	SEBATHIAN ALEXIS CAMPOS GONZALEZ
DELIA ROSA (RPA 955374)	18448850-7	JACOB ABRAHAM SILVA SILVA
	9633425-7	JUAN BURDILES MUÑOZ
	6930007-3	MANUEL ORTEGA LAGOS
	9761568-3	PASCUAL ROJAS OSSES
	7995580-9	MANUEL FIGUEROA CRUZ
	8026312-0	JUAN PEÑA ESPINOZA
	12924605-7	LUIS DURÁN MARTÍNEZ
	13384090-7	JOSÉ GUZMÁN RECABARREN
	10594025-4	MARCO INOSTROZA PEREZ
GLORIA I (RPA 950991)	7666976-7	EDMUNDO MUÑOZ CARRILLO
	14213741-0	MIGUEL ANTONIO NEIRA RIVAS
	7783831-7	ROBERTO PATRICIO AVILA CELEDON
	9196542-9	GASTON OCTAVIO BELLO RIVERA
	9370466-5	ALEJANDRO CLAUDIO CANIU HENRIQUEZ
	9842328-1	FERNANDO FRANCISCO MONSALVE RIVAS
	12530685-3	CARLOS SEGUNDO MARTINEZ FUENTES
	12702093-0	LUIS ENRIQUE PEÑA CARRILLO
PUNTA MAULE II (RPA 951221)	13512204-1	CESAR ANTONIO PEÑA CARRILLO
	14212691-5	CARLOS ALBERTO PEÑA CARRILLO
	5998936-7	JOSE ISRAEL GARCIA MUÑOZ
	5388642-6	GABRIEL CANDELARIO RIOS CONTRERAS
	7536916-6	JAIME HERMOSILLA SAN MARTIN
	9396820-4	HENRRIS RAMON TOBOSQUE CONTRERAS
	9522834-8	HECTOR ENRIQUE MARTINEZ SALAZAR
	11212763-1	ALBERTO ENRIQUE GALDAMES PRADENAS
	12555508-K	DAGOBERTO GABRIEL MORA SAEZ
	12731290-7	ISRAEL OSVALDO MUÑOZ GARCÍA
	14071430-5	LEONARDO ELOY FLORES GARCÍA
15955370-1	HENRY ALFONSO RETAMAL ZAPATA	
17208036-7	JOSE DANIEL MUÑOZ GATICA	

JOSE SEBASTIAN (RPA 951038)	7531922-3	ROSENDO GERARDO GARCIA MUÑOZ
	8720333-6	CARLOS PATRICIO RIVERA OSSES
	8919464-4	ANICETO ARTIMIDORO LABRIN SOTO
	10020497-5	CELSO DANILO SANCHEZ SAEZ
	11682924-K	MANUEL GUILLERMO ALARCON PARRA
	13384066-4	YOHAN ANACLICIO PEDREROS GARCIA
	14584345-6	GUILLERMO ANTONIO VARGAS ZAVALA
	15189940-4	ISRAEL GUILLERMO GARCIA ALARCON
	16348042-5	JUAN ENRIQUE BUSTOS CUEVAS
	17444391-2	FRANCISCO JAVIER GARCIA ALARCON
SEBASTIAN II (RPA 957821)	13108713-6	JUAN CARLOS OPORTUS ORELLANA
	10813954-4	CRISTIAN MAURICIO ROBLES PARRA
	12555497-0	JUAN LUIS CRUCES MEDINA
	13511988-1	CARLOS MAURICIO LAZO BAEZA
	14060197-7	CARLOS ANDRES ALARCON IBAÑEZ
	15197318-3	RAUL GABRIEL CRUCES MEDINA
YANIRA (RPA 960925)	17862932-8	OMAR ANTONIO BUSTOS FERNANDEZ
	6668907-7	PRIMITIVO RIFFO RAMOS
	13511437-5	JOSE DANIEL ARROYO GONZALEZ
	14213411-K	CRISTIAN MARCELO ROCA VASQUEZ
	16348362-9	RICARDO LEONEL ORELLANA GONZALEZ
	17445364-0	RODOLFO ALEJANDRO HERRERA BUSTOS
	17445444-2	CRISTOPHER ANTONIO ORELLANA GONZALEZ
REINA DEL MAR II (RPA 955168)	13800273-K	JOSE MANUEL ESPINOZA DEL PRADO
	7086114-3	JOSE EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ
	8277898-5	MANUEL JESUS ESPINOZA GARRIDO
	8874305-9	GREGORIO DEL PRADO MOYA
	9517255-5	OMAR MARCELO HIDALGO ARAYA
	16690293-2	ISMAEL ALEXIS ALARCON CASTRO
	18290235-7	FRANCO MARIANO DEL PRADO CISTERNA
HURACAN I (RPA 961076)	17000077-3	ELIECER SEBASTIAN ARRIAGADA GRANFELDT
	9080243-7	HECTOR GUILLERMO ULLOA RIQUELME
	10630518-8	JUAN CARLOS GUTIERREZ SIERRA
	10690243-7	ALFONSO IVAN FIERRO RUIZ
	13958282-9	MAURICIO EUGENIO GUTIERREZ ROA
	13958590-9	EDGARDO ALEJANDRO FICA CASTILLO
NELLY NICOLE (RPA 960010)	11683683-1	MANUEL SEGUNDO PEÑA BASTIAS
	7632750-5	JOSE OSVALDO MARTINEZ SAEZ
	12303906-8	DAVID ISAAC SOLIS SALAZAR
	13108629-6	HENRY BENJAMIN LARA ARAVENA
	13109017-K	LUIS ALBERTO ALARCON BUSTOS
	13109779-4	HECTOR OSVALDO MATAMALA ALARCON
	13384051-6	NILSON FRANCISCO VIDAL LAVIN
	15189627-8	ANGELO ESTEBAN ROBLES ARAVENA
	16229412-1	PEDRO ALFONSO LINCOLAO BULNES
	16347871-4	GERARDO ANTONIO LINCOLAO LINCOLAO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

MMU
CPS/IMU

